



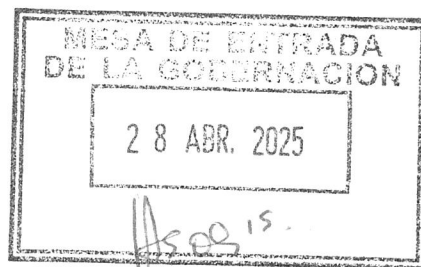
*Honorable Legislatura
Tucumán*



NOTA 31/2025.-

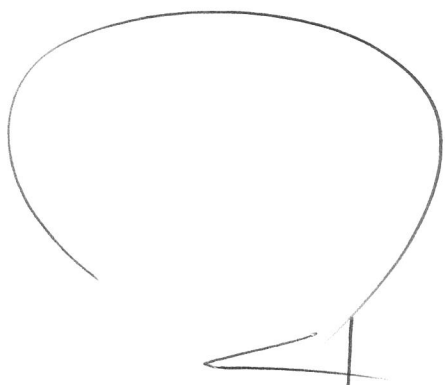
San Miguel de Tucumán, 24 de Abril de 2025.

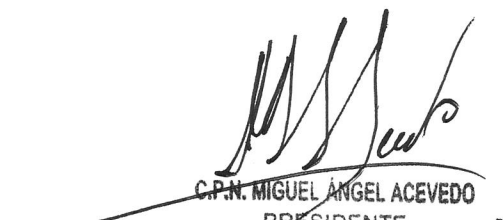
Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, adhiriendo la Provincia de Tucumán a las modificaciones introducidas por las Resoluciones (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024 de la Comisión Plenaria al Convenio Multilateral de fecha 18/8/1977.

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 16/2025.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

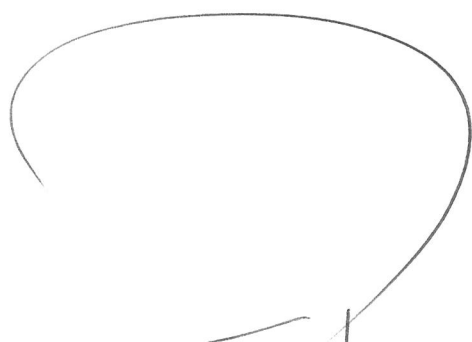
LEY:

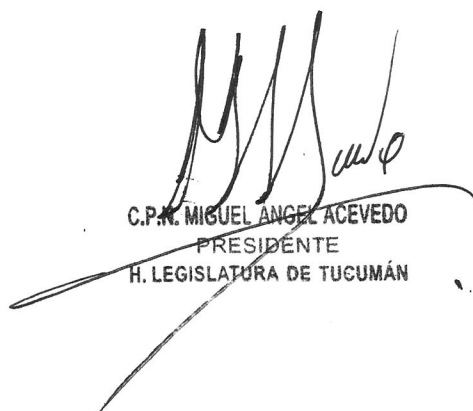
Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a las modificaciones introducidas por las Resoluciones (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024 de la Comisión Plenaria al Convenio Multilateral de fecha 18/8/1977.

Art. 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior rige a partir de que se verifique la adhesión total de las jurisdicciones signatarias del referido Convenio, a las modificaciones introducidas por las citadas Resoluciones (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

RESOLUCIONES



VILLA CARLOS PAZ. 27 de junio de 2024.

3

RESOLUCIÓN CP N.º 15/2024

VISTO:

Las funciones conferidas por el inciso g) del artículo 17 del Convenio Multilateral del 18/8/77; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Convenio Multilateral dispone que la Comisión Plenaria deberá realizar por lo menos dos reuniones anuales.

Que, respondiendo a las necesidades operativas del organismo, las reuniones de la Comisión Plenaria se han incrementado en las últimas dos décadas, obteniéndose buenos resultados respecto a su funcionalidad, por lo que se estima conveniente modificar el número de reuniones mínimas a realizarse en el año, a los fines de asegurar su regularidad.

Que, en otro orden, por el artículo 31 del referido cuerpo normativo, las jurisdicciones adheridas se comprometen a prestarse la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, en especial, las referidas a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

Que, en el marco de la colaboración prevista en el Convenio Multilateral las jurisdicciones adheridas, han requerido el desarrollo de sistemas informáticos que permiten armonizar y simplificar el funcionamiento de los distintos regímenes de recaudación e información creados por ellas en el ejercicio de sus autonomías.

Que, en virtud de los avances tecnológicos recientes y la necesidad de mejorar los índices de cumplimiento de los contribuyentes o responsables y, en su caso, disminuir la carga de sus obligaciones, así como las de las distintas administraciones tributarias, se considera propicio, efectuar aclaraciones y precisiones en la redacción del artículo 31.

Que, en pos de alcanzar la simplificación y armonización tributaria, como así también la eficiencia en la gestión administrativa, resulta pertinente promover por parte de la Comisión Arbitral medidas concretas para el desarrollo de la interoperabilidad entre las administraciones tributarias y mejoras en los procedimientos sistémicos de coordinación, intercambio y colaboración entre ellas.

Por ello,

LA COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
RESUELVE:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. JOSEFINA MOYANO WAGNER
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



*Honorable Legislatura
Tucumán*



ARTÍCULO 1º.- Sustituir, ad-referéndum de las jurisdicciones adheridas, el artículo 18 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18.- La Comisión Plenaria deberá realizar por lo menos cuatro reuniones anuales”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir, ad-referéndum de las jurisdicciones adheridas, el artículo 31 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ARTÍCULO 31- Las jurisdicciones adheridas se comprometen a prestarse la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales. Dicha colaboración se referirá especialmente a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el ámbito y/o por intermedio de la Comisión Arbitral se adoptarán las siguientes medidas:

a) Promover el desarrollo de la interoperabilidad con organismos públicos o privados para simplificar el intercambio o acceso a la información por parte de las jurisdicciones.

b) Realizar mejoras continuas de procesos, destinados a la simplificación, agilización y modernización a través de la utilización de las nuevas tecnologías, con las limitaciones que las normativas establezcan.

c) A requerimiento de las jurisdicciones que así lo dispongan, asumir:

1) el desarrollo, administración y/o coordinación de sistemas informáticos que permitan la simplificación y unificación de los distintos regímenes de recaudación e información que fueran creados por las jurisdicciones y con sus posteriores adhesiones,

2) acciones y/o mecanismos de simplificación tributaria que permitan a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dar cumplimiento a las obligaciones formales y/o sustanciales en el marco de la administración tributaria”.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.



Firmado digitalmente por
BIALE Fernando Mauricio
SECRETARIO

Gerardo Andres PINTUCCI
PRESIDENTE



*Honorable Legislatura
Tucumán*



CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN CP N.º 23/2024

VISTO:

Las funciones conferidas por el inciso g) del artículo 17 del Convenio Multilateral del 18/8/77; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 15 del Convenio Multilateral establece que su aplicación está a cargo de una Comisión Plenaria y de una Comisión Arbitral.

Que resulta atinado reconocer la situación fáctica existente en el tiempo, respecto a la figura del representante alterno, otorgando efectos y consecuencias jurídicas conforme al marco legal aplicable.

Que deviene funcional que cada jurisdicción adherida pueda, si lo estima así conveniente, designar, ante dichos organismos de aplicación, un representante capaz de alternar con función igual al designado como titular y suplente.

Por ello,

LA COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, ad-referéndum de las jurisdicciones adheridas, el artículo 16 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- La Comisión Plenaria se constituirá con dos representantes por cada jurisdicción adherida –un titular y un suplente–. Las jurisdicciones podrán designar un representante alterno a los fines de integrar la Comisión Plenaria. En todos los casos deberán ser especialistas en materia impositiva. Elegirá de entre sus miembros en cada sesión un presidente y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir, ad-referéndum de las jurisdicciones adheridas, el artículo 19 del Convenio Multilateral del 18/8/77, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- La Comisión Arbitral estará integrada por un presidente, un vicepresidente, siete vocales titulares, siete vocales suplentes y/o alternos. Tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.P.N. JOSEFINA MOYANO WAGNER
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"



Honorable Legislatura
Tucumán



comarb

100 años del Tratado de Comercio y Consular de la República de Tucumán

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.



Firmado digitalmente por
BIALE Fernando Mauricio
SECRETARIO

Firmado por María Soledad
CLAROS
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S.P.N. JOSEFINA MOYANO WAGNER
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN